



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 141.23

CIR_GJN_AHM_141.23

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2023.

Asunto: Se comparte información relevante sobre siguiente etapa -examen- en convocatoria para aspirantes a Agentes Aduanales.

En atención a la reanudación y continuación del procedimiento establecido en la **Convocatoria para aspirantes a obtener una Patente de Agente Aduanal**, como se dio a conocer mediante el “Acuerdo de reanudación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 20 de noviembre de 2023, tras haberse concluido el proceso de registro, se comparte la siguiente información a fin que se pueda continuar con el proceso por parte de los interesados.

❖ **Pago para aplicación de examen de conocimientos.**

De acuerdo con la Convocatoria publicada el día 22 de junio de 2023, así como el acuerdo de reanudación previamente citado, la siguiente fase corresponde a la aplicación del “**examen de conocimientos**”, al cual se deberá acudir con el comprobante de pago de derechos que acredite el haber cubierto el concepto de examen conforme a lo establecido en artículo 51, fracción I, de la Ley Federal de Derechos; no obstante, para tal efecto se sugiere considerar lo siguiente:

- **No realizar este pago, hasta en tanto no se cuente con la confirmación del registro y asignación de folio para la aplicación del examen**, tal y como se desprende de la convocatoria al indicarse que **el comprobante deberá presentarse “una vez que la solicitud haya sido aceptada y notificada”**; de esta manera se contarán con todos los elementos necesarios para realizar correctamente el pago y evitar alguna salvedad, ya que como se menciona en el inciso C: **“dicho pago no será devuelto por ningún motivo, aun cuando la solicitud resulte improcedente”**.
- Para una pronta referencia que sirva de apoyo para la forma de generar el comprobante de pago, se mencionan a continuación una lista de generalidades que le permitirán realizarlo de forma correcta:

Generalidades para emitir la línea de captura de pago de derechos, para realizar el examen para aspirante a agente aduanal

1. Para general la línea de captura de pago de derechos para realizar el examen para aspirante a agente aduanal en cantidad de **\$12,714.00 (Doce mil setecientos catorce pesos 00/100 M. N)** se deberá ingresar la siguiente liga:



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 141.23

CIR_GJN_AHM_141.23

<https://pccem.mat.sat.gob.mx/PTSC/cet/FmpceContr/faces/resources/pages/pagos/formularioMultiplePago.jsf>

2. Para llevar a cabo su llenado se deberá de tomar en cuenta el contenido de la “*Guía rápida para generar línea de captura para pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos, por los servicios y autorizaciones otorgadas por la ANAM*”; guía que puede ser consultada en el siguiente link:

https://anam.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/Guia_rapida_DPAs_ANAM_2.pdf

Asimismo, considerar para su emisión, lo siguiente:

- a) Para efectos de control y registro de pagos de estos Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA), **por el servicio que deba presentar en las oficinas centrales de la ANAM**, en el rubro de “**Pagos**” deberá seleccionar únicamente la Aduana AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ANGELES y la Sección/Punto de revisión: AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES, SANTA LUCÍA, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.
- b) Se deberán llenar correcta y verazmente los datos de la persona que realizará el examen para agente aduanal.
- c) Para efecto del llenado de los campos de: “**clave**” y “**concepto de pago**” se debe de considerar la clave **400030** en la cual se engloba entre otros servicios, del pago de Derecho por el examen para agente aduanal, en términos de lo establecido en el **artículo 51, fracción I, de la Ley Federal de Derechos, debiendo declara también este concepto – Pago por el examen para agente aduanal. Artículo 51, fracción I LFD-**, como a continuación se muestra:

Clave	Concepto de Pago
400030	Servicios a los aspirantes para obtener patente de A.A., autorización de Rep. Legal, dictaminador aduanero, mandatarios, etc. (Art. 51 LFD)
Descripción	
Examen para agente aduanal. Artículo 51, fracción I LFD y Artículo 159, fracción IX de la Ley Aduanera	



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 141.23

CIR_GJN_AHM_141.23

Asimismo, se debe de declarar el monto de **\$ 12,714.00** (doce mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N), establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Derechos, que establece lo siguiente:

“Artículo 51.

Por los servicios que a continuación se señalan que se presten a los aspirantes para obtener patente de agente aduanal, autorización de representante legal, de dictaminador aduanero, de mandatario de agente aduanal o de agencia aduanal y a los agentes aduanales o agencias aduanales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

I.- Por el examen para aspirante a agente aduanal, representante legal o dictaminador aduanero \$12,713.53

...”

3. Una vez generada la línea de captura, se le sugiere esperar a contar con la indicación de que su solicitud fue aceptada y que se le convoca a sustentar el examen de conocimientos; dicho comunicado le será enviado vía correo electrónico, según lo establecido en el punto 5 del Acuerdo, publicado el pasado 20 de noviembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra establece:

“... ”

5.- Una vez revisada la documentación, los solicitantes recibirán un comunicado vía electrónica, indicando que su solicitud fue aceptada y se les convocará a sustentar el examen de conocimientos de la presente CONVOCATORIA, si así lo desea, previo pago de los derechos correspondientes en el formato establecido para tal efecto denominado “Formulario múltiple de pago de comercio exterior” o un requerimiento para subsanar algún requisito no cubierto, para la cual se tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacerlo, a partir del día hábil siguiente a que surta efectos la notificación, en los términos del artículo 135 del Código Fiscal de la Federación. El no subsanar el requerimiento en el plazo establecido, tendrá como resultado la no procedencia de la solicitud y, en caso de haber presentado documentos originales, a la devolución de la documentación exhibida por el aspirante. Lo anterior, se hará de conocimiento a las personas aspirantes a través de oficio emitido por la Dirección General Jurídica de Aduanas de la Agencia Nacional de Aduanas de México, notificado vía electrónica.”



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 141.23

CIR_GJN_AHM_141.23

❖ Seguimiento del proceso para los aspirantes.

En aras de poder dar seguimiento en las siguientes etapas, agradeceremos que una vez que se cuente con el folio asignado para la aplicación del examen, nos puedan compartir la información del registro del aspirante para que estemos en posibilidades de dar seguimiento a los correos electrónicos de nashielly.escobedo@claa.org.mx, así como el de carmen.borgonio@claa.org.mx.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.